PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

ANEXO No. 1
CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-004-2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

I. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL, incluido IVA,** producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso de selección. Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, los oferentes deberán diligenciar el Anexo Propuesta Económica teniendo en cuenta que:

Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos, incluido IVA.

En todo caso el valor de la oferta, incluido IVA y demás impuestos, tasas, tarifas, seguros, valores a favor de terceros, contribuciones, deducciones y costos de recaudo, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá superar la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE**, incluido IVA.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, **sin centavos.**

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Así mismo debe tener en cuenta para la fijación de los costos, los gastos administrativos y operativos que incurra al prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas en funcionamiento que conforman el parque automotor de la procuraduría general de la nación a nivel nacional, deben ser asumidos por éste en su totalidad.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el mencionado anexo, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta el artículo 420 del Estatuto Tributario, estos bienes se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%.

La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial

En cuanto a los gravámenes locales, de acuerdo con el correo electrónico de 5 de marzo de 2020, el Grupo de Cuentas de la División Financiera, manifestó:

"(…) De manera atenta le informo que este tipo de contrato estará sujeto a las siguientes deducciones, según directrices de la División Financiera:

- *Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT, de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).*
- *Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).*
- *Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.*
- *Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables."

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo de mercado.

El impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios determinados en la propuesta económica, deben permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato.

2. PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó la oferta con el menor precio incluido IVA, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso establecido en el Secop II, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

Dentro de la evaluación económica, la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial destinado para este proceso. Esta decisión constará en la respectiva acta de adjudicación.

2. 1 ASPECTOS VERIFICABLES

2.1.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el

cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será constatado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la Capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos.

a. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo: En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a quince (15) días hábiles de antelación al cierre del proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

c. Documento de conformación del consorcio o unión temporal: En caso de que el oferente se presente en consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal: Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Cuando el proponente no presente la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

e. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

f. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016: La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

2.1.2 Condiciones de Experiencia

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia Relacionada del Proponente, hasta máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados en su totalidad, suscritos con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado para este proceso que corresponde a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, deducciones y costos de recaudo.

El proponente deberá incluir en el Anexo Experiencia Relacionada del Proponente, la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante.
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, contacto, dirección, teléfono fijo y celular.
- Objeto: **Relacionado con la experiencia como CDA en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto Nacional 019 de 2012.**
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, deducciones y costos de recaudo.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno sólo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos

colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS CERTIFICACIONES, COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, REFERENCIAS COMERCIALES, ETC., SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA RELACIÓN DE EXPERIENCIA QUE ALLEGUE EL OFERENTE.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

2.1.3 Capacidad Financiera.

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que la forma del pago del valor de los bienes a adquirir, se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios a contratar.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada:

- Cuando no haya sido presentada oportunamente.
- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no los subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública; no obstante, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.
- Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado. Para el efecto se solicitarán las explicaciones a que haya lugar y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas y no se diligencia en su totalidad el anexo de propuesta económica.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
- Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, ya sea total o conforme al lote que ofrece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando el valor de la oferta, una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere el presupuesto oficial, esto es la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE incluido IVA.
- En los demás casos en que la invitación pública expresamente lo diga.

4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán en términos de la invitación pública de la plataforma SECOP II.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA EN FORMA TOTAL. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ADJUDICARÁ EL PROCESO HASTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Los proponentes deben diligenciar todas las casillas que componen el anexo **"PROPUESTA ECONÓMICA".**

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta con menor precio incluido IVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EL VALOR DE LA OFERTA INCLUIDO IVA, NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE.

7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación Pública.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7°, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado la oferta primero en el tiempo.

II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, el contrato que se genera con la ACEPTACIÓN DE OFERTA se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en la invitación pública de la selección de mínima cuantía No. 004 de 2020, sus anexos, la propuesta presentada por el contratista.

SEGUNDO - VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma por la cual se adjudique el contrato, incluido IVA.

TERCERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22120 del 24 de marzo de 2020, expedido por la coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Entidad. La necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 de la Entidad, de conformidad con el Certificado de Existencia No. 2020-062 del 3 de marzo de 2020, expedido por el Administrador de dicho Plan.

CUARTO - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato que se suscriba en pagos trimestrales.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que el supervisor del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción de la prestación del servicio, del informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento en que el servicio prestado no corresponda al mes completo, el pago del periodo correspondiente se realizará de acuerdo a los días ejecutados. Para el efecto se divide el valor del mes en treinta (30) días.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTO - LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento del presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

En todo caso, la revisión del parque automotor se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca el supervisor del contrato, junto con el contratista.

La prestación del servicio a contratar será a **NIVEL NACIONAL**, en las ciudades donde se encuentran ubicados los vehículos de la Entidad objeto de revisión, que se señalan en el anexo **PARQUE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL**.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tengan vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA**, el supervisor y el Jefe de la División Administrativa; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. La supervisión del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Secretaría General como al Grupo de Contratación de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

SEXTO - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de la Invitación Pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC-004-2020 y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. **2)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la ejecución del contrato. **3)** Garantizar los insumos necesarios para cumplir con la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas en funcionamiento que conforman el parque automotor de la procuraduría general de la nación a nivel nacional. **4)** Cumplir con el objeto del contrato acorde con las especificaciones técnicas indicadas para cada vehículo o motocicleta de acuerdo con lo exigido por la entidad. **5)** Se efectuará la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo al parque automotor, tal y como se señala en el Anexo Parque Automotor a Nivel Nacional. **6)** Por necesidades del servicio se puede requerir la prestación de la revisión técnico-mecánica a un automotor de la entidad diferente a los señalados en el Anexo Parque Automotor a Nivel Nacional, por lo que esta situación será evaluada por el supervisor y aprobada por el Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, quienes deberán mantener el equilibrio económico del contrato y reflejará lo pertinente en los informes de ejecución contractual para el pago. **7)** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar: *"f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad. l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."* **8)** Deberá allegar copia de resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte ***para la ciudad de Bogotá*** que incluya la autorización por lo menos para uno de los siguientes vehículos: ***livianos, pesados o motocicletas***. En caso de que no esté acreditado para los tres (3) tipos de vehículos, deberá informarlo cómo prestará el servicio para aquellos en los que no cuenta con acreditación (a través de subcontratos o convenios), aclarando en todo caso que quien subcontrate debe contar con la resolución de acreditación. **Respecto de las demás ciudades**, deberá informar cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente

acreditados. **9)** Al momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los Centros de Diagnóstico Automotor en los cuales prestará el servicio, incluyendo su localización conforme a la distribución de los vehículos señalada en el Anexo Parque Automotor a Nivel Nacional y adjuntando la resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte, ya sea que el mismo se preste con diagnosticentros propios o por intermedio de diagnosticentros subcontratados, compromiso que asume con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **10)** Conforme lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería Jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombiana – NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral. **11)** De acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, el oferente deberá allegar el documento en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), según las regulaciones vigentes en la materia. **12)** Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya. **13)** Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT. **14)** Si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional. **15)** La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico-mecánicos y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad. **16)** El contratista será responsable del trámite de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión. **17)** Tener en cuenta que los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad, y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. **18)** El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya. **19)** El contratista deberá recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 2017. Se advierte que la tasa ANSV de los vehículos livianos y pesados que integran el parque automotor en funcionamiento de la entidad, corresponde a livianos y pesados no públicos.

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)[1]			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	0,196	0,205	0,194
3 - 7	0,203	0,214	0,202
8 - 17	0,209	0,222	0,207
17 a más	0,203	0,214	0,201

20) Teniendo en cuenta que el salario mínimo diario legal vigente para el año 2020 es de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($29.260,10)**, la tasa para el Fondo Nacional de Seguridad Vial quedará así:

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	5.800	6.000	5.700
3 - 7	6.000	6.300	6.000
8 - 17	6.200	6.500	6.100
17 a más	6.000	6.300	5.900

[1] La liquidación de los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMDLV), se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente.

21) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **22)** Diligenciar el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten. **23)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. **24)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, para el pago del mismo, copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social, que acredite el cumplimiento de estas obligaciones, o certificar la causal de exclusión de aportes. **25)** Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **26)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública, anexos y del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC-004-2020 y la propuesta presentada por el contratista, así como las que se deriven del contrato.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: LA PROCURADURÍA se obliga a: **1)** Efectuar los pagos del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del mismo. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

OCTAVO - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA.**

NOVENO - RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA.**

DÉCIMO - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN: La coordinación general del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos de la División Administrativa de la Entidad. La supervisión del contrato será ejercida por quien designe la Junta de Licitaciones en el Acta de Adjudicación del Presente proceso, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en este documento y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad.

DÉCIMO PRIMERO - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse incumplimiento parcial y/o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, o haber declarado la caducidad del mismo, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA,** pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMO SEGUNDO - MULTAS. En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA,** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del mismo, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA,** pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMO TERCERO - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Procuraduría. En todo caso, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la Procuraduría procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la aceptación de la oferta, anexándola al Secop II junto con el recibo de pago de la misma, estos documentos resultantes una vez aprobados, deberán entregarse en original dentro de este plazo en la Secretaria General – Grupo de Contratación.

DÉCIMO CUARTO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo

DÉCIMO QUINTO - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

DÉCIMO SEXTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **LA PROCURADURÍA**. Para su ejecución requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMO SÉPTIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ni él, ni los socios que la conforman (cuando aplique), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Constitución, la Ley, y en especial las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO OCTAVO - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

DÉCIMO NOVENO - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA - CIERRE DEL EXPEDIENTE: Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, **LA PROCURADURÍA** dejará constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Nombre: Efraín Alberto Becerra Gómez Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 – Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10703 Correo electrónico: ebecerra@procuraduria.gov.co Supervisión Nombre: Cargo: Correo electrónico:	**EL CONTRATISTA** Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo electrónico

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. el